

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JOSÉ L. MIRANDA VIERA
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0039

ASUNTO: Auxilio de Jurisdicción.

ORDEN

El 29 de enero de 2021, la parte Querellante de epígrafe compareció por conducto de su representación legal mediante escrito titulado *Solicitud Urgente de Auxilio de Jurisdicción y Providencias Judiciales*. La parte Querellante expone y alega en su escrito que no recibió la *Moción en Cumplimiento de Orden y Segunda Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* presentada por la parte Querellada el 27 de enero de 2021, por lo que se ve impedida de replicar a la misma. A esos efectos, nos solicita que le ordenemos a la parte Querellada enviarle copia de la *Moción* antes señalada y que dejemos sin efecto la *Orden* emitida el 28 de enero de 2021 en donde le concedimos 15 días para replicar a la *Segunda Moción de Desestimación*.

Atendida la solicitud de la parte Querellante, se **ORDENA** a la parte Querellada a que en virtud de la Sección 2.02 (E) del Reglamento 8543 del Negociado de Energía de Puerto Rico¹, proceda a **NOTIFICAR** la *Moción en Cumplimiento de Orden y Segunda Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* presentada el 27 de enero 2021 a la dirección de récord del representante legal de la Parte Querellante dentro del término de cinco (5) días.

Finalmente, en aras de garantizar el debido proceso de ley de la parte Querellante, se **DEJA SIN EFECTO** la *Orden* emitida el 28 de enero de 2021, en donde le concedimos 15 días a la parte Querellante para replicar a la *Segunda Moción de Desestimación*, hasta que la parte Querellada cumpla con lo aquí ordenado.

Notifíquese y publíquese.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, de 18 de diciembre de 2014.



Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 2 de febrero de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador designado por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público en este caso, el Lcdo. William Navas García. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0039 y he enviado copia de la misma a: fernando.machado@prepa.com y rert1959@yahoo.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de febrero de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria